



**ORDENANZA MUNICIPAL N° 06-2024/MDLL.**

LLipata, 31 de julio del 2024

**POR CUANTO:**

Visto en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal celebrada el 31 de julio del 2024, el Informe N° 182-2024-MDLL-OCP/JMPL, del Responsable de la Oficina de Presupuesto y Contabilidad y el Informe Legal N° 016-2024-LFMJ-ALE/MDLL, del Asesor Legal Externo, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, según el Artículo II del Título Preliminar de la ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno administrativo con sujeción a ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, establece que las ordenanzas municipales, en materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, la Unidad de Gestión Municipal – UGM, es el órgano de línea responsable de contribuir al mejoramiento integral de la salud y bienestar de la población rural en su conjunto, prestando en las mejores condiciones de oportunidad y calidad, la operación técnica, el mantenimiento de los equipos e infraestructura, y la gestión comercial, administrativa y financiera de los servicios de saneamiento en el ámbito de la competencia; tiene entre sus características principales la obligación de contar con una contabilidad independiente respecto de la municipalidad, mediante la cual llevará un registro de los ingresos y egresos recabados por la prestación de los servicios de saneamiento, destinando los recursos percibidos sólo a la prestación de los servicios de saneamiento, cuenta además, con la asistencia y apoyo de las demás áreas del gobierno local;

Que, la creación de la Unidad de Gestión Municipal, como unidad de gestión del servicio de saneamiento permitirá contar con personal calificado para la prestación de los servicios de saneamiento para la población del distrito de Llipata, mejorando considerablemente su calidad y cobertura, así como también garantizar la operación y mantenimiento de los sistemas de agua potable, alcantarillado de la jurisdicción;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y demás normas modificatorias, se aprueban lineamientos de organización del Estado que regulan los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado con la finalidad que, conforme a su tipo, competencia y funciones, se organicen de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía, estableciéndose en su artículo 43° que, el Reglamento de Organización y Funciones - ROF es el documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la entidad y contiene las competencias y funciones generales de la entidad; las funciones específicas de sus unidades de organización, así como sus relaciones de dependencia;

Que, del mismo modo, el numeral 46.1 del artículo 46° del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 064-2021-PCM, señala que se requiere la aprobación o modificación de un ROF, según corresponda, en los siguientes supuestos: a) Por modificación de la



**ORDENANZA MUNICIPAL N° 06-2024/MDLL.**

estructura orgánica que conlleva a la creación de nuevas unidades de organización, b) Por modificación de la estructura orgánica que conlleva a eliminar unidades de organización, c) Por reasignación o modificación de funciones, sin que se modifique la estructura orgánica, d) Por creación o función de una entidad con personería jurídica;

Que, mediante Informe N° 182-2024-MDLL-OCP/JMPL, de la Oficina de Presupuesto y Contabilidad, emite informe técnico favorable para la creación de la Unidad de Gestión Municipal – UGM de la Municipalidad Distrital de Llipata;

Que, en consecuencia y estando a los antecedentes expuestos, con la finalidad de incorporar en la estructura orgánica la Unidad de Gestión Municipal (UGM), habiéndose revisado el informe técnico sustentatorio presentado, el Asesor Legal Externo, mediante Informe Legal N° 016-2024-LFMJ-ALE/MDLL, de fecha 31 de julio del 2024, es de opinión que corresponderá, mediante ordenanza municipal, aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y la estructura orgánica de la municipalidad, cuya finalidad es incorporar la Unidad de Gestión Municipal (UGM);

Que, en Sesión de Concejo de fecha 31 de julio del 2024, se determinó que es de suma necesidad proceder con la aprobación y publicar una ordenanza de creación de la Unidad de Gestión Municipal (UGM), para la prestación de los servicios de saneamiento; para ello, es necesario modificar la estructura orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF);

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones otorgadas en los artículos 9 (numeral 8), 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó por UNANIMIDAD la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA, EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLIPATA Y CREA LA UNIDAD DE GESTIÓN MUNICIPAL (UGM)**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la modificación parcial de la estructura orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Llipata, aprobada mediante Ordenanza Municipal N° 005-2019-MDLL/CM, de fecha 02 de mayo del 2019, creando e incorporando la UNIDAD DE GESTIÓN MUNICIPAL (UGM).

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Unidad de Gestión Municipal (UGM), es un órgano de línea responsable de contribuir al mejoramiento de la salud y el bienestar de la población rural en su conjunto, prestando en las mejores condiciones de oportunidad y calidad, la operación técnica, el mantenimiento de los equipos e infraestructura y la gestión comercial, administrativa y financiera de los servicios de saneamiento en el ámbito de su competencia.

**ARTÍCULO TERCERO.- SON FUNCIONES** de la Unidad de Gestión Municipal (UGM) las siguientes:

- Implementar y cumplir la normativa edil que regula el desarrollo de los servicios de saneamiento, así como la atención y orientación del usuario para la correcta aplicación de los dispositivos legales que regulan el uso, instalación y mantenimiento de los servicios de saneamiento.
- Elaborar el Plan Operativo Anual que permita ordenar y orientar la gestión de la UGM.
- Otorgar conformidad para la autorización de instalación de conexiones domiciliarias de los servicios de saneamiento, previa inspección.
- Otorgar conformidad de la evaluación de los aspectos técnicos para el otorgamiento de la autorización de instalación de conexiones domiciliarias de los servicios de saneamiento.
- Verificar la factibilidad de la instalación de las nuevas conexiones domiciliarias de agua potable alcantarillado.



### ORDENANZA MUNICIPAL N° 06-2024/MDLL

- f) Organizar, evaluar y controlar el pago por los servicios de saneamiento, así como también participar de las estrategias de cobro.
- g) Suscribir contrato de suministro con los usuarios por los servicios de saneamiento.
- h) Otorgar facilidades de pago mediante convenio de fraccionamiento por la venta de conexiones domiciliarias de agua potable y alcantarillado.
- i) Informar semestralmente el estado físico de la infraestructura sanitaria y mensualmente el estado financiero a la Gerencia Municipal.
- j) Promover la participación de la población en la operación, mantenimiento, ordenamiento y modernización de los servicios de saneamiento.
- k) Organizar y difundir programas de educación sanitaria y ambiental a nivel de la población rural.
- l) Desarrollar un sistema de información de los servicios de saneamiento en coordinación con las unidades de la Entidad.
- m) Emitir trimestralmente informes estadísticos sobre el logro de los objetivos específicos y metas alcanzadas de su competencia.
- n) Resolver en primera instancia administrativa los recursos impugnatorios que se interpongan.
- o) Otras funciones que le asigne el Gerente Municipal.



**ARTÍCULO CUARTO.- INCLUIR** a la Unidad de Gestión Municipal en el organigrama estructural de la Municipalidad Distrital de Llipata conforme al detalle siguiente:



**ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, la Oficina de Presupuesto y Contabilidad, formular los documentos técnicos y normativos tendientes a regular la operación y funcionamiento de la Unidad de Gestión Municipal (UGM); así como demás actos tendientes a dar cumplimientos a la presente ordenanza municipal.

**ARTÍCULO SEXTO. - DEJAR** sin efecto cualquier disposición municipal que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO SÉTIMO. - ENCARGAR** a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Llipata la publicación de la presente ordenanza en el diario oficial El Peruano / Diario local de mayor circulación, así como su publicación en el portal de transparencia de la Municipalidad Distrital de Llipata.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLIPATA



Justo Richard Mantilla Bendezu  
ALCALDE

LLIPATA: Tradicional y Hospitalaria